



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

## Resolución de Alcaldía N° 495-2019-MDA/A.

Ananea, 30 de setiembre de 2019.

### VISTO:

La Carta N° 001-2019-PARISyC-GG-PUNO, de fecha 11 de setiembre de 2019, remitido por el Gerente General de la Empresa PARIS A y C E.I.R. Ltda., Soc Richard Pari Quispe; Informe N° 066-2019-INT/MDA/SGIDUR/UF/JAHV, de fecha 12 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de Unidad Formuladora; Informe N° 611-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 13 de setiembre del 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 210-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 26 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de Unidad de Logística; Opinión Legal N° 217 - 2019-MDA/GM-OAL, de fecha 27 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de Asesoría Legal y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo, debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la ampliación de plazo contractual, procede en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado (...), adicional a ello el Artículo 169° de la citada norma, establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...);

Que, mediante Carta N° 001-2019-PARISyC-GG-PUNO, de fecha 11 de setiembre de 2019, remitido por el Gerente General de la Empresa PARIS A y C E.I.R. Ltda., Soc Richard Pari Quispe, manifiesta que, nuestra empresa en los plazos establecidos ha realizado los estudios previstos para la formulación del estudio antes mencionado, sin embargo por la formulación del estudio de pre inversión denominado “Creación de Defensa Rivereña y Encauzamiento del Rio Sector Sillacunca – Ananea, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio – Puno”, sin embargo por la formación del terreno de la zona de intervención se requiere adicionar un estudio de Análisis de Riesgos, a fin de que se puedan tener en consideración aspectos de gestión de riesgos y otros que serán incorporados en el estudio de pre inversión, a sí mismo para la realización de dicho estudio es necesario contar con un profesional debidamente certificado por la instancia correspondiente (CENEPRED), lo cual ha devenido en un retraso en la contratación de dicho profesional ya que en nuestra región de Puno se tiene un numero limitado de profesionales con dicha certificación, en ese sentido recurrimos a su despacho solicitando dicha ampliación por aspectos netamente técnicos que permitirán tener una mayor precisión en la elaboración del estudio de pre inversión;

Que, mediante Informe N° 066-2019-INT/MDA/SGIDUR/UF/JAHV, de fecha 12 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Jhon Alexander Huahuacondori Velásquez, hace llegar la solicitud de ampliación de Plazo (Adenda) de 07 días adicionales para la formulación del PIP denominado “Creación de Defensa Rivereña y Encauzamiento del Rio Sector Sillacunca – Ananea, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio – Puno”, que presenta por parte del consultor ya que el plazo según el CONTRATO DE SERVICIO N° 039-2019/MDA-A/ el plazo termina el 15 de setiembre del 2019; así también 01 motivo en la CARTA N° 001-2019-PARISyC-GG-PUNO, ante ello la área usuaria ve





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

conveniente aprobar la ampliación de plazo de 07 días calendarios para la formulación del PIP mencionado líneas arriba;

Que, a través del Informe N° 611-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 13 de setiembre del 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Pérez, manifiesta que, el Responsable de Unidad Formuladora de Estudio Pre Inversión, en la cual emite su opinión favorable como área usuaria para ampliación de plazo de 07 días calendarios para la formulación del PIP según contrato - CONTRATO DE SERVICIOS N° 039-2019/MDA-A, para la formulación del PIP denominado "Creación de Defensa Rivereña y Encauzamiento del Rio Sector Sillacunca – Ananea, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio – Puno", de la misma manera se detalla el sustento de las causales por las cuales solicita la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 210-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 26 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. Adm. German Onofre Morocco, concluye, la Unidad de Logística sugiere en lo que respecta a la aprobación ficta de la ampliación de plazo se realice el acto resolutorio, cumpliendo con los requisitos para una ampliación de plazos mediante adenda y tomando en cuenta para la ampliación de plazo las condiciones de las causales de ampliación de plazos;

Que, a través de la Opinión Legal N° 217 - 2019-MDA/GM-OAL, de fecha 27 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Javier I. Mamani Laura, opina por la PROCEDENCIA que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, tomando en cuenta para la ampliación de plazo las condiciones de las causales de ampliación de plazo del PIP denominado "Creación de Defensa Rivereña y Encauzamiento del Rio Sector Sillacunca – Ananea, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio – Puno";

Que, mediante Proveído N° 1699-2019-MDA/GM, de fecha 30 de setiembre de 2019, efectuado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Cesar William Cutisaca Mamani, deriva a Secretaria General, para elaborar Resolución de Ampliación de Plazo y autorización de adenda;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el periodo de siete días calendario (07), para la elaboración del Estudio de Pre Inversión denominado "Creación de Defensa Rivereña y Encauzamiento del Rio Sector Sillacunca – Ananea, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio – Puno", sin ampliación presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la suscripción de la Adenda al Contrato de Servicio N° 039-2019/MDA/A, para la Elaboración de Estudio a Nivel de Pre Inversión "Creación de Defensa Rivereña y Encauzamiento del Rio Sector Sillacunca – Ananea, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio – Puno", entre la Empresa PARIS A y C E.I.R. Ltda. y la Municipalidad Distrital de Ananea.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a Gerencia Municipal, al Soc Richard Pari Quispe y demás áreas de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDÍA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 82548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Dianela Apaza Jaen  
SECRETARIA GENERAL  
C.A.C. 3330

